

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa	IMSERSO	Comunidad Autónoma	Total
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes	36.061	0	36.061
Red de información, orientación y asesoramiento socio-laboral	12.020	0	12.020
Red de acogida básica: Alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad	72.121	120.203	192.324
Total	120.202	120.203	240.405

1.º *Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes.*—La Comunidad Autónoma se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO los datos de la Red de Situación de la Integración recabados durante la vigencia del presente convenio en soporte informático y, en su caso, los informes que sobre los mismos se elaboren.

Por su parte, el IMSERSO remitirá a la Comunidad Autónoma la información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de la Integración, como las publicaciones que lleve a efecto en relación con el colectivo inmigrante.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2.ª *Red de Información, Orientación y Asesoramiento Sociolaboral.*—La Red se configura como un conjunto coordinado de puntos de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades específicas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la red son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento etc.

Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad etcétera.

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación. Enseñanza del idioma.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de la red.

3.º *Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.*—La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para

inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Coordinación de la red.

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—La Consejera de Trabajo y Política Social, Lourdes Méndez Monasterio.

9120

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Suscrito con fecha 8 de marzo de 2002 Protocolo de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Secretario general, Luis Martínez Sicluna-Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid a 8 de marzo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don Javier Trigo Oubiña, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,

nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el ilustrísimo señor don Javier Trigo Oubiña, como Director gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, nombrado por Decreto Foral 365/96, de 23 de septiembre («Boletín Oficial de Navarra» número 117 del 25), en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que con fecha 2 de marzo de 1998, se firmó la ampliación del Convenio de colaboración suscrito el 9 de septiembre de 1996 entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la cláusula Primera del referido Convenio de ampliación se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará en el primer trimestre de cada año un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Primera del Convenio suscrito entre las dos partes el 9 de septiembre de 1996.

Segunda.—Para el año 2002, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 180.303,63 euros.

La prima para cada una de las pólizas será de 95,59 euros.

2. La cobertura del seguro de Caución : 180.303,63 euros.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa : 76.028,03 euros.

Total de su aportación: 436.635,29 euros.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

II. El Instituto Navarro de la Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el Programa: 33.948,17 euros.

2. Gastos de local: 7.406,87 euros.

Total de su aportación: 41.355,04 euros.

Este gasto no tiene una consignación presupuestaria específica, puesto que las personas que desarrollan el programa son funcionarios de este Instituto y los locales son la sede de la citada Institución.

Tercera.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 2002.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—Por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, Javier Trigo Oubiña.

9121

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Alternativa Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima», para el año 2001.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Alternativa Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima», para el año 2001 (Código de Convenio número 9007572), que ha sido suscrito con fecha 14 de marzo de 2002 de una parte por los designados por la dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité de Empresa y Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO DE ALTERNATIVA COMERCIAL FARMACÉUTICA 2001

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de «Alternativa Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima», de todos sus Centros de Trabajo existentes en la actualidad o los que se pudieran crear en el futuro, estén o no radicados en la provincia de Valencia, salvo existencia de norma más beneficiosa considerada globalmente durante el periodo de vigencia del Convenio, quedando exceptuados de la aplicación del mismo, los Directores, Directores Técnicos, titulados con puestos directivos, Secretarías de Dirección y Jefes de Administración.

Artículo 2. *Vigencia y duración.*

La vigencia del presente Convenio será a partir del 1 de enero de 2001, cualquiera que sea su fecha de aplicación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de duración hasta el 31 de diciembre de 2001, prorrogable por iguales periodos por acuerdo tácito de ambas partes.

A la finalización del presente Convenio, podrá ser revisado siempre y cuando fuera denunciado por una de las partes con una antelación mínima de un mes, salvo cambio que disposiciones posteriores originen.

Artículo 3. *Absorción.*

Las mejoras económicas contenidas en este Convenio podrán ser absorbidas o compensadas por mejoras que se establezcan por precepto legal con posterioridad a su entrada en vigor.

Artículo 4. *Antigüedad.*

Consistirá en el 1 por 100 del sueldo base por cada cuatro años de servicio en la empresa.

Se fija, a los efectos económicos, un tope máximo de cumplimiento de nueve cuatrienios.

Se respeta para la plantilla existente a la fecha de la firma del presente Convenio, a los efectos económicos y como condición más beneficiosa, los derechos adquiridos para los tramos ya consolidados y para los tramos sucesivos de adquisición hasta el límite de cumplimiento de nueve cuatrienios, según párrafo anterior.

A partir del siguiente año de la finalización del noveno cuatrienio y con efectos económicos al 1 de enero, la cantidad acumulada en concepto de antigüedad, se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se aplique al Sueldo Base.

Aquellos trabajadores que a la fecha de la firma del presente Convenio, hubieran generado y estuvieran cobrando el décimo cuatrienio, continuarán cobrándolo hasta el final del periodo. A partir del siguiente año y con efectos económicos al 1 de enero, se incrementará la cantidad acu-